

RECURSO -2021-1105

jose leonardo garcia hernandez <leonardo65410@hotmail.com>

Jue 11/08/2022 12:30 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref.: Pago Directo De Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco Santander De Negocios Colombia S.A
Demandada: **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**
No 2021-01105
Recurso De Reposición Y En Subsidio De Apelación

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.257.317 de Bogotá, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No 166.667 del C.S. de la J.; actuando como apoderado judicial de la señora **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 1.005.702.023 de Bogotá; al señor juez le manifiesto que por medio del presente escrito presento recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 5 de agosto del 2022 y notificado por estado 86 de fecha 8 de agosto del 2022.

gracias por la atencion prestada

JOSE LEONARDO GARCIA
ABOGADO

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
Abogado Especialista en derecho penal y ciencias forenses
Derecho penal, familia y comercial

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Pago Directo De Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco Santander De Negocios Colombia S.A
Demandada: **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**
No 2021-01105
Recurso De Reposición Y En Subsidio De Apelación

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.257.317 de Bogotá, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No 166.667 del C.S. de la J.; actuando como apoderado judicial de la señora **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 1.005.702.023 de Bogotá; al señor juez le manifiesto que por medio del presente escrito presento recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 5 de agosto del 2022 y notificado por estado 86 de fecha 8 de agosto del 2022.

OBJETO DEL RECURSO

De conformidad con lo establecido en los artículos 318,320, 322, 467 , 468 del código general del proceso, los artículos 62 y 65 de la ley 1676 del 2013 y concordante con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.5 2.2.2.4.2.9 , 2.2.2.4.2.16 del Decreto 1835 del 2015; el presente recurso de reposición en subsidio de apelación tiene por objeto que se revoque parcialmente el auto de fecha 5 de agosto del 2022 y notificado por estado 86 de fecha 8 de agosto del 2022, en su numeral tercero.

Teniendo en cuenta los siguientes hechos.

HECHOS

Primero:

El día 16 de marzo del 2020 el Banco Santander De Negocios Colombia S.A., radicó proceso de pago directo de garantía mobiliaria en contra de la señora diana **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**, y por reparto le correspondió conocer de esta actuación al juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá, dándole el número de radicado 11001400303620200021600

Segunda:

Mediante auto de fecha 27 de julio del 2020, El Juzgado 36 Civil Municipal De Bogotá, admitió la demanda de pago directo de garantía mobiliaria y ordeno la aprehensión del vehículo de placas FZV691

Tercero

El día 12 de agosto del 2020, el juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá libro el oficio No 733 mediante el cual se comanda a la policía nacional, dirección de investigación criminal SIJIN, la orden de aprehensión de vehículo de placas FZV691.

Calle 17 No 5-21 oficina 602 Bogotá

Celular 3114799426

Leonardo65410@hotmail.com

JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
Abogado Especialista en derecho penal y ciencias forenses
Derecho penal, familia y comercial

Cuarto:

Los agentes de la policía nacional del municipio de Supía (Caldas), dieron cumplimiento a la orden de aprehensión del vehículo de placas FZV691, situación que se le informa al juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá el 23 de febrero del año 2021.

Quinto:

Mediante auto de fecha del 26 de febrero del 202, el juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá dio por terminado el proceso de pago directo de garantía mobiliaria No11001400303620200021600, de conformidad con lo establecido en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, de la ley 1676 del 2013 y el Decreto 1835 del 2015; ordenado la entrega del vehículo de placas FZV691 al Banco Santander De Negocios Colombia S.A.

Sexto:

Por motivos que se desconocen nunca se cumplió la orden de entrega del vehículo de placas FZV691 al Banco Santander De Negocios Colombia S.A. emanada por el juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá; al contrario este vehículo termino en tenencia irregular y de mala fe del señor **OSCAR EDUARDO REYES RINCON**, por cuanto el vehículo debería está a disposición de un parqueadero autorizado por el consejo superior de la judicatura o en poder del acreedor tal y como se ordeno

Octavo:

Por los anteriores hechos el Banco Santander De Negocios Colombia S.A. se vio en la obligación de iniciar un nuevo proceso pago directo de garantía mobiliaria, el cual es el que corresponde al de la referencia.

Noveno:

La señora **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**, no ha realizado ningún negocio de compraventa de vehículo con el señor **OSCAR EDUARDO REYES RINCON**, que tuviera por objeto transferir el derecho de dominio y propiedad del vehículo de placas FZV691, al igual que no conoce ni tiene ninguna relación con el antes mencionado.

Decimo:

La señora **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**; realizó el pago total de la obligación con el Banco Santander De Negocios Colombia S.A.

PRETENSIONES

Primero:

que se revoque parcialmente el auto de auto de fecha 5 de agosto del 2022 y notificado por estado 86 de fecha 8 de agosto del 2022, en su numeral tercero.

Segundo:

Que como consecuencia de lo anterior se ordene la entrega del vehículo de placas FZV691 a la señora **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**.

Tercero:

En caso de confirmar la providencia recurrida se conceda el recurso de apelación ante el superior, en el efecto establecido en la ley.

Calle 17 No 5-21 oficina 602 Bogotá

Celular 3114799426

Leonardo65410@hotmail.com

CONSIDERACIONES

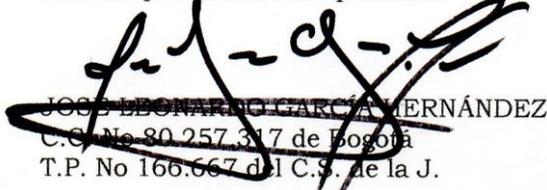
Uno de los principio elemental del ordenamiento Jurídico Colombiano es que el delito y la mala fe no genera derechos frentes a las autoridades ni frentes a terceros, por este motivo no se puede reconocer que el señor **OSCAR EDUARDO REYES RINCON**, tenga derecho a que se le reconozca como poseedor o tenedor de buena fe del vehículo de placas FZV691, por cuanto su tenencia deriva de un acto ilícito.

Por cuanto no existe una acto o negocio jurídico que explique el por qué el señor **OSCAR EDUARDO REYES RINCON** se encontraba en tenencia del vehículo de placas FZV691, si este fue aprehendido el 22 de febrero del 2021 en el municipio de Supía (Caldas) por agentes de la policía nacional y por tal motivo debería estar a disposición del Banco Santander De Negocios Colombia S.A tal y como lo ordeno el juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá y no estar el tenencia de terceros.

PRUEBAS

- Copia del auto de fecha 27 de julio del 2020 del Juzgado 36 Civil Municipal De Bogotá.
- Copia del oficio No 733 del juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá.
- Copia del auto de fecha del 26 de febrero del 2021 del juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá.
- Copia de acta de inmovilización del vehículo de placas FZV691 de fecha 22 de febrero del 2021
- Copia de acta de inventario vehículo de placas FZV691 de fecha 22 de febrero del 2021.
- Informé de Policía Nacional dejando a disposición el vehículo de placas FZV691, al juzgado 36 Civil del Municipal de Bogotá
- Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas FZV691
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas FZV691
- Acuerdo de pago entre banco Santander De Negocios Colombia S.A y la señora **DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ**

Gracias por la atención prestada


JOSE LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
C.C. No 80.257.317 de Bogotá
T.P. No 166.667 del C.S. de la J.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902292117

El vehículo de placas FZV691 tiene las siguientes características:

Placa:	FZV691	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2020
Color:	BLANCO NIEVE PERLADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	PE40662910
Chasis:	3MZBN4278LM216323	Línea:	3
VIN:	3MZBN4278LM216323	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1498	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	24/05/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352019000075779 con fecha de importación 12/02/2019, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA

Propietario(s) Actual(es)

DIANA MARCELA QUINTERO ALVAREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1005702023.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: FZV691

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902292117

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de agosto de 2022 a las 12:34:20

A solicitud de: JUAN CARLOS BENAVIDES BERNAL con C.C. C80257629 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

Banco Santander

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CREDITO CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDELCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 830000003810

REF. 2 1005702023 (S)

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

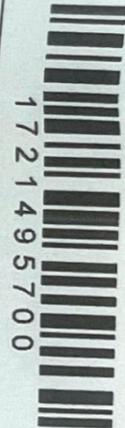
PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Diana Quintero 321 343 5690

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



1 7 2 1 4 9 5 7 0 0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVU 041 20220625 12:57 SC 854 LINEA 0.00 A
 EF 45,000,000.00 CH
 NOMBRE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS CO
 CIA: 059023754 PIN: 000000000000000000
 REF: 830000003810 APLICA 20220628
 ****4174
 PIN TXN: 07471372803591
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
 REF1 830000003810 REF2 5

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

-DEPOSITANTE-

Declaración de Operaciones en Efectivo (Válido únicamente para una transacción)

Ciudad	Bogotá	Día	05/06/2022	Hora	12:57	Tipo de Moneda	Nacional	Extranjera:Cuál?	Valer	45.000.000	
Banco de radicación del producto <input type="checkbox"/> Bogotá <input type="checkbox"/> Popular <input type="checkbox"/> Occidente <input checked="" type="checkbox"/> AV Villas		Tipo de Producto <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Cuenta Ahorros <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/> CDT <input type="checkbox"/> Operaciones realizadas para otra entidad		Tipo de Transacción <input checked="" type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Retiro		Número de Producto 059023754					
Datos del titular del producto Apellidos y Nombre o Razón Social: Banco Santander											
Datos del ordenante de la transacción Apellidos y Nombre o Razón Social: Diana Marcela Quintero											
Datos de quien realiza físicamente la transacción Apellidos y Nombre: Juan Carlos Benavides											
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Carnet Diplomático <input type="checkbox"/> Pasaporte		<input type="checkbox"/> T.E. <input type="checkbox"/> SE sin NIT <input type="checkbox"/> Fideicomiso <input type="checkbox"/> Tipo de doc. extranjero <input type="checkbox"/> Otro		Número: 80257629							
Dirección: DIVE 45 C 501 13 L 24											
Firma: Juan Carlos B.											

Espacio para timbre de la transacción o Firma y sello del cajero

AVU 041 20220625 12:57 SC 854 LINEA 0.00
 EF: 45,000,000.00 CH
 NOMBRE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS CO
 CTA: 059023754 PIN: 60000000080000000000
 REF: 8300000003810 APLICIA 20220628
 ***4174
 PIN TYN: 0747137803591
 DESTINO: ARCHIVO DE FICHA
 REF1 8300000003810 REF2 5

Este formulario es de obligatorio diligenciamiento para operaciones de efectivo, por montos iguales o superiores a los establecidos por el Gobierno, de acuerdo con el Decreto 663/93

GINA PATRICIA SANTACRUZ
Abogada Externa Banco Santander
e-mail: gipa3301@yahoo.com
teléfonos: 3102260344-3044736233
fijo:6017156146

ACUERDO DE PAGO TOTAL

Bogotá D.C. junio de 2022

Crédito N°.: 830000003810

Producto: Vehículo

Nombre completo de Titular: **DIANA MARCELA QUINTERO ALVAREZ**

C.C. No.: 1005702023

Dirección de Contacto: D16 45^c SUR # 13L-24

Teléfonos de Contacto: 302 -468 -0595 - 321 343-5690

Email: Janfelipe-0215@hotmail.com

1. ESTADO ACTUAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS

Crédito:	830000003810
Días de mora:	997
Valores facturados y en mora:	\$ 76.771.854
Saldo total adeudado:	\$ 124.559.014

2. RAZON DE MORA

Manifiesto en mi propio nombre, que dada mi situación económica y personal la cual describo a continuación:

EL MOTIVO DEL NO PAGO Y LAS MORAS FUE POR QUE FUI ESTAFADA POR UNA PERSONA NATURAL EL CUAL NO PAGO EL VEHICULO CON UN CHEQUE SIN FONDOS EL CUAL ME LLEVO A UNA CRISIS FINANCIERA EL CUAL ME TOSO EMPLEARME A UNA EMPRESA DONDE SUPE UN ACCIDENTE EL CUAL AUN ME TIENE SIN PODER TRABAJAR EL CUAL MI RODILLA TUJO CUATRO FRACTURAS MAS TIBIA PERONE Y TOBILLO EL CUAL ME HA DEJADO MAL PARA CUMPLIR MIS CREDITOS se me ha imposibilitado atender adecuadamente la obligación

de la referencia, y por ello he celebrado el siguiente **ACUERDO DE PAGO** con **BANCO SANTANDER** (representada en éste acto por el Abogado, casa de cobro ó empresa mencionada en el encabezado de este acuerdo, quien cuenta con la autorización expresa y escrita de ésta para celebrar acuerdos de pago en las condiciones indicadas a continuación, sin que ello constituya novación de la obligación, ó modificación distinta a las siguientes:

3. NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA

GINA PATRICIA SANTACRUZ
Abogada Externa Banco Santander
e-mail: gipa3301@yahoo.com
teléfonos: 3102260344-3044736233
fijo:6017156146

- a. Me comprometo a pagar en 1 sola cuota el saldo pactado, que asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$45.000.000)** por concepto de Pago Total de las obligaciones que adeudo al Banco y que se relacionan en el número anterior, así:

No.	Día	Mes	Año	Vr Pago
1	28	06	22	45.000.000

- b. Recibido el pago del valor pactada a satisfacción por parte de BANCO SANTANDER y luego de constatar que los valores señalados en el numeral tres (3) literal "a" de este documento ingresaron según lo acordado, el BANCO SANTANDER procederá, dentro de los 8 días hábiles posteriores a la aplicación del pago, a dar por Canceladas y Terminadas las obligaciones crediticias.

4. PAZ Y SALVOS Y LEVANTAMIENTOS DE PRENDA

Luego de que el crédito sea CANCELADO en el sistema según lo especificado en el numeral tres (3) literal "b" de este documento, el titular de la obligación podrá:

- Solicitar expedición de su paz y salvo
- Se actualizará el estado actual de su obligación ante las CENTRALES DE RIESGO (crédito Terminado)

Estos documentos los debe solicitar por medio del área de Servicio al Cliente del Banco:
Tel. (57) 601 743 43 01 Horarios (lunes a viernes 8 am-6 pm)
Correo electrónico: servicioalcliente@santanderconsumer.co
Línea Oficial WhatsApp Business +571 743 43 01

5. ENTENDIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

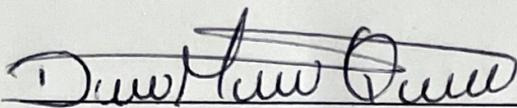
Acepto expresamente que: **A) Ante** el incumplimiento de las condiciones de este acuerdo, el mismo quedará sin vigencia de inmediato y esto dará lugar a la continuación del cobro de la obligación en las condiciones inicialmente pactadas, perdiendo el deudor todos los beneficios, plazos y descuentos acá incluidos; y se considerará los pagos aplicados como abonos normales a la obligación inicial. **B).** Dado que he acreditado ante **BANCO SANTANDER**, mi situación actual que me imposibilita atender total o parcialmente las obligaciones, acepto que **BANCO SANTANDER me** conceda los beneficios mencionados bajo la prohibición de promulgar o difundir su contenido por cualquier medio, verbal o escrito, guardando confidencialidad respecto del mismo. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerada por el **BANCO SANTANDER**, como causal de terminación del **ACUERDO DE PAGO** con las consecuencias mencionadas en el numeral anterior.

Anexos.

GINA PATRICIA SANTACRUZ
Abogada Externa Banco Santander
e-mail: gipa3301@yahoo.com
teléfonos: 3102260344-3044736233
fijo:6017156146

Forma parte integral del presente acuerdo el poder especial otorgado por el Banco, en el cual la doctora Gina Patricia Santacruz ostenta la calidad de representación con facultades de conciliar, celebrar acuerdos y comprometer la voluntad del BANCO SANTANDER S.A. ante sus Clientes y Terceros.

Firmas:



DIANA MARCELA QUINTERO ALVAREZ
CC. 1005702023
DEUDOR

GINA PATRICIA SANTACRUZ
CC No. 59.793.553
ALIADO DE COBRANZA
BANCO SANTANDER

23/2/2021

Correo: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

DEJANDO A DISPOSICION VEHICULO INMOVILIZADO RADICADO 2020-00216

DECAL CIEPS-ESUIA <decal.cieps-sup@policia.gov.co>

Mar 23/02/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmp136bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)
CamScanner 02-23-2021 14.22.pdf;

De manera atenta y respetuosa me permito remitir oficio dejando a disposición vehículo solicitado mediante orden por su juzgado.

Quedo atento a cualquier requerimiento

Patrullero Sebastian Enrique Santos Silva

Tel 3217218761

Sebastian.santos3242@correo.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS

No. S-2021- 014179 / DISPO - ESTPO 29.25

Supla, 22 de Febrero de 2021

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 Piso 10
Telefono 3413511
CMPL36BT@CENDONJRAMAJUDICIAL.GOV.CO
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo inmovilizado.

En aras de una buena administración de justicia y en apoyo a los estrados judiciales sin dejar a un lado la convivencia y seguridad ciudadana, comedidamente me dirijo a su despacho para dejar a disposición un vehículo inmovilizado de manera preventiva los cuales según circunstancias de modo, tiempo y lugar durante procedimiento policial así:

1. Vehículo automóvil particular, marca Mazda, línea 3, color Blanco Nieve Perlado, de placas FZV-691, modelo 2020, número chasis 3MZBN4278LM216323, número motor PE40662910.

HECHOS

En virtud al servicio de vigilancia encomendado en pro de la convivencia y seguridad ciudadana, durante plan registro y verificación de antecedentes a personas y vehículos el día de hoy 22 de Febrero de 2021 siendo las 09:30 horas en la carrera 8 con calle 25 barrio popular, se adelantó procedimiento de inmovilización de Vehículo automóvil particular, marca Mazda, línea 3, color Blanco Nieve Perlado, de placas FZV-691, modelo 2020, número chasis 3MZBN4278LM216323, número motor PE40662910, el cual al momento del procedimiento policial era conducido por el señor BRANDON ESTIBEN CARDONA BARRANTES, identificado con número de cedula 1.152.453.890 expedida en Medellín – Antioquia, fecha de nacimiento 25 de Septiembre de 1994, de 26 años de edad, natural de Supia – Caldas, estado civil soltero, hijo de Jaime y Sandra, sin ocupación, grado de escolaridad quinto primaria, residente en la calle 25 # 7-12 barrio Popular, teléfono 3153620012, sin más datos

Es de anotar que dicha inmovilización se adelantó según información suministrada por oficio allegado a las instalaciones policiales, vehículo es solicitado por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá, dentro proceso de radicado 11001-40-03-036-2020-00216.

Por lo tanto teniendo presente la misionalidad de mi institución y el artículo 218 de nuestra constitución política de Colombia, procedo a trasladar citado vehículo, con dirección a las instalaciones policiales de esta localidad, con el fin de constatar el requerimiento. De igual forma durante el desarrollo de los actos urgentes se procedió a llevar a cabo el diligenciamiento del acta de inventario.

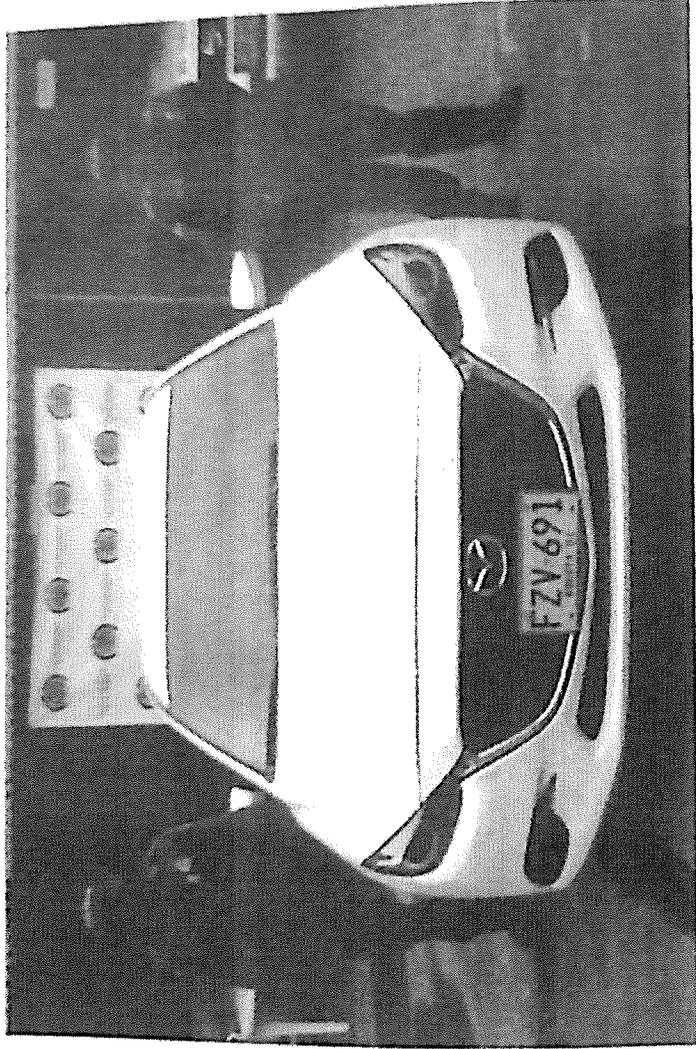
155. Of 0001
VEP

Página 1 de 2

Aprobado: 27/02/2021

Es de notar que el vehículo antes descrito actualmente se encuentra al interior de las instalaciones policiales de Supia – Caldas ubicado en la carrera 8 # 27-24, de manera preventiva, a la espera de que su despacho disponga del mismo

MATERIAL FOTOGRAFICO



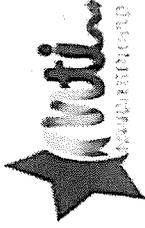
Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinente

Atentamente

Patrullero **SEBASTIAN SANTOS SILVA**
Integrante Patrulla de Vigilancia

Anexo: (folios) Acta incautación, inventario de vehículo.

Elaborado por: PT Sebastián Santos
Revisado por: ST Julián Olaya
Fecha de elaboración: 22/02/2011
PROCESO CONFORMACIONAL 2010-0119



Carrera 8 N° 27-24, Barrio Popular
Teléfonos fax – 8561031
decal.esupia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

100 - OF - 0001
VER. 3

Página 2 de 2

Aprobado: 27.03.2011

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	POLICIA NACIONAL
Código: ICS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

ESTACION DE POLICIA SUPIA

ACTA Nro. QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Supia QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Brandon Estiven Cardona Barrientes

En la ciudad de Supia a los 22 días del mes de Febrero de año 2021, siendo las

09:30 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Supia

Los señores Policías Pt Sebastian Santos y el señor(a) Brandon Estiven Cardona Barrientes

C.C Nro. 1.152.453.890 expedida en Medellin de 26 años de edad, natural de Supia - Caldas estudios Quinto primaria profesión Desempleado, Estado civil Soltero

 Residente en la Calle 25 #7-12 teléfono 3153620013 con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

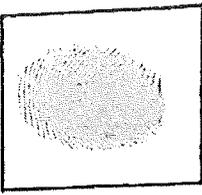
Vehículo automovil particular, marca Mazda, línea 3 color blanco
serie PCLADO de placas F2V-691, modelo 2020, número d. chasis
3M2BN4278LM216323, número d. motor PE40662910

OBSERVACIONES: Vehículo solicitado por el juzgado tercero y seis
civil municipal de Bogota bajo radicado J1-001-40-03-036-2020-00216

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

A quien se le incauta:



Pt Sebastian Santos 164402
 (NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

Brandon Estiven Cardona
 FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
 Nro. Cédula de Ciudadanía 1.152.453.890
 Expedida en Medellin



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

LUGAR Y FECHA: Supia-caldas 22 Febrero 2024
 TENEDOR: Arendon Estiben Cardona Bernal C.C.: 1.152.453.840
 DIRECCION: Calle 25 # 7-12 Barro Rapido TEL: 3153620012
 MARCA: Mercedes CLASE: Automovil TIPO: Parkstyle MODELO: 2020
 COLOR: Blanco MOTOR No.: PE40662410 CHASIS No.: 3MZBU421BLM216323
 SERIE No.: _____ PLACA: F2U-641

ELEMENTO	PARTE EXTERNA								
	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO			
	B	R M C		B	R M C				
Faros	X		Panorámico delantero	X		Puertas	X		
Cocuyos	X		Limpiaabrisas	X		Chapas	X		
Persiana	X		Vidrios laterales	X		Manijas	X		
Bampers	X		Espejo retrovisor	X		Luces estacionarias	X		
Capot	X		Panorámico trasero	X		Stops	X		
Emblemas	X					Luces direccionales	X		
PARTE INTERNA									
ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		
	B	R M C		B	R M C		B	R M C	
	Silletería	X		Barra cambios	X		Seguro puertas	X	
Banillo	X		Barra doble trans.			Tapetes	X		
Tacómetros	X		Perillas barra de cambios	X		Tapizado piso	X		
Parasoles	X		Palanca freno de mano			Tapizado techo	X		
Timón	X		Descansabrazos	X		Tapizado puertas	X		
Reloj	X		Manijas elevavidrios	X		Lámpara de techo	X		
Espejos	X		Descansacabezas	X		Consolas	X		
Cenicero			Encendedor			Cinturón de seguridad	X		
Control de luces	X		Guaya tapa gasolina	X		Control calefacción	X		
Control limpiabrisas	X		Guaya tapa de bañi	X		Manija de puertas	X		
Guanteras	X		Guaya capot	X		Switch	X		
Tapa tanque gasolina	X								
ELEMENTOS MECANICOS Y ELECTRICOS									
ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		
	B	R M C		B	R M C		B	R M C	
	Motor	X		Instalación de alta	X		Motor limpiabrisas	X	
Arranque	X		Bobina	X		Tapa de aceite	X		
Alternador	X		Bomba de frenos	X		Purificador	X		
Carburador	X		Bóstler	X		Caja de fusibles	X		
Bomba de inyección	X		Bomba de agua	X		Caja de dirección	X		
Distribuidor	X		Radialor	X		Tarro de agua	X		
Caja de cambios	X		Tapa de radiador	X		Tarro agua limpiabrisas	X		
Amortiguadores	X		Bejo	X		Transmisión	X		
Llaves	X		Cardán	X		Varilla de aceite	X		
Rines	X		Turbo	X		Compresor	X		
Batería	X		Rueda libre	X		Pilo	X		
			Dirección hidráulica	X					
ACCESORIOS									
ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		ELEMENTO	ESTADO		
	B	R M C		B	R M C		B	R M C	
	Radio	X		Elevavidrios eléctricos	X		Botiquín		
Antena de radio			Bloqueo central	X		Herramienta			
Radio de comunicaciones			Gato			Forros cojinería			



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018442208

Usado y Otido

PLACA	FLACA	LÍNEA	MODELO
FZV691	MAZDA	3	2020
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	CAPACIDAD KG/PUJ
1.998	BLANCO NIEVE PERLADO	PARTICULAR	6
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARRROCERÍA	COMBUSTIBLE	
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	
NÚMERO DE MOTOR	VIN		
PE40662910	3MZBN4278LM216323		
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	3MZBN4278LM216323	N
			IDENTIFICACIÓN
			C.C. 1003702023

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES(S)
QUINTERO ALVAREZ DIANA MARCELA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP 153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
382019000075779

FECHA IMPORT. PUERTAS
1 12/02/2019 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
COLOMBIA SA

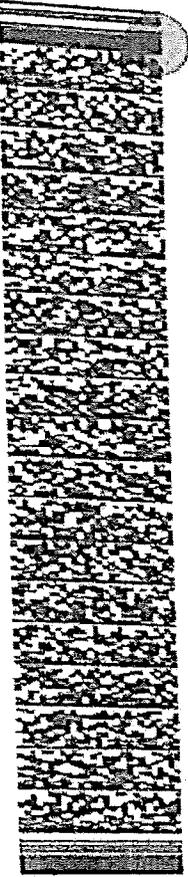
PRENDA - BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS

FECHA MATRÍCULA 24/05/2019

FECHA EXP. LIC. ITD. *****
FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



L106002144272

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CENTRAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 FISO 16º TELÉFONO N° 3 41 35 11
E-MAIL: judicial36@judicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 DE AGOSTO DE 2020.

Oficio No. 0733

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIÓN AUTOMOTORES -SIJIN.
Ciudad

REFERENCIA: PAGO DIRECTO N° 110014003036-2020-00216-00 DE BANCO
SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A. HIT. N° 900.620.110-3 EN
CONTRA DE DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ C.C. N° 1.005.702.023.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de 27 de julio de 2020, se
informa que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ la APREHENSION
del vehículo identificado con placas N° FZY-691, denunciado de propiedad de la
parte ejecutada dentro del proceso de la referencia

NOTA IMPORTANTE: Este oficio sin la firma y sello no tiene ninguna validez y
para efectos del trámite de la captura este deberá estar registrado en la POLICIA
NACIONAL DE COLOMBIA SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN. Una vez
aprehendido el automotor en mención sea dirigido a los siguientes parqueaderos.

PARQUEADEROS

CUNDINAMARCA	CALLE 4 N° 11 - 05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS - MOSQUERA
BOGOTÁ D.C.	CALLE 120 B N° 43* - 60 INT 4 BARRIO ORTEZAL BOGOTÁ
MEDELLÍN	SEDE CENTRO CARRERA 48 N° 41 - 24 BARRIO COLÓN (CENTRO) MEDELLÍN
COPACABANA	SEDE AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ PEÑE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGA 6 Y 7
BARRANQUILLA	CALLE 81 N° 38 - 121 BARRIO CIUDAD JARDÍN

Si el presente oficio presenta contradicciones, tachaduras y/o adiciones
carece de validez.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ARGENTA

Secretario

AL RESPONDER PREPARE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito de subsanación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00216-00
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER
DEMANDADO: DIANA MARCELA QUINTERO

Cumplidos los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y lo reglado por el numeral 2° del Artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del 2015, se dispone:

Ordenar la aprehensión del vehículo de placa FZV - 691. Oficiase a la Policía Nacional Sijin- Automotores, para que el rodante en mención sea entregado en uno de los parqueaderos relacionados en el escrito demandatorio.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 28 de
julio de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 DE MARZO DE 2021.

Oficio No. 0469

Señores

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL -DIJIN.

Dirección: AV EL DORADO Nº 75 – 25 Barrio Modelia de Bogotá.

Correo electrónico: mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: PAGO DIRECTO Nº 110014003036-2020-00216-00 DE BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A. NIT. Nº 900.628.110-3 EN CONTRA DE DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ C.C. Nº 1.005.702.023.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de **26 de febrero de 2021**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ la TERMINACIÓN DEL PROCESO**, y como consecuencia se dispuso **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el vehículo de placas **Nº FZV -691** denunciado de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase tomar atenta nota, **CANCELANDO** la medida de aprehensión comunicada mediante **OFICIO Nº 0733** del 12 de agosto de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,



HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 DE MARZO DE 2021.

Oficio No. 0470

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUPÍA
Supía – Caldas.

REFERENCIA: PAGO DIRECTO Nº 110014003036-2020-00216-00 DE BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A. NIT. Nº 900.628.110-3 EN CONTRA DE DIANA MARCELA QUINTERO ÁLVAREZ C.C. Nº 1.005.702.023.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de **26 de febrero de 2021**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, y como consecuencia **ORDENÓ** se efectuó la **ENTREGA** del vehículo de placas **Nº FZV -691**, el cual se encuentra en sus instalaciones, a la parte demandante.

Sírvase proceder de conformidad.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,



HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

S.M.

Bogotá 7 de junio de 2022

Señores,
Banco Santander Negocios Colombia

Yo Diana Marcela Quintero Álvarez identificada con cedula de ciudadanía número 1005702023 de Bogotá, me dirijo a ustedes con el fin de realizar una oferta para la cancelación total de la deuda del vehículo marca Mazda 3, modelo 2020, de placas FZV 691, que actualmente se encuentra en mora con el número de obligación 1111.

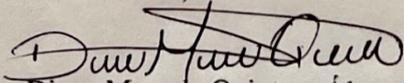
El motivo de la mora en la obligación fue a causa de una estafa que tuvimos por parte una persona natural, que realizo la compra del vehículo mediante un cheque sin fondos, el cual nos llevo a una crisis financiera y a causa de ello debí emplearme en una empresa en la cual sufrí un accidente laboral grave, donde presente fractura de tibia y peroné con una incapacidad temporal, y hasta el día de hoy me encuentro usando muletas y en recuperación.

Todo esto ha sido muy difícil para mi ya que siempre había mantenido un historial crediticio impecable, es por ello que quiero quedar saldada de mi obligación financiera con ustedes, por tal razón he buscado el dinero prestado para hacer la propuesta de cancelación total de la deuda, en este momento logre un préstamo con un tercero por valor de \$40,000,000 los cuales quiero presentar a ustedes como oferta de cancelación total a la obligación #830000003810, cancelare en efectivo de manera inmediata tan pronto lo aprueben.

Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra ubicado en un patio judicial denominado (CALIPARKING MULTISER NIT 900652348-1) en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, el cual fue puesto a disposición de la autoridad competente luego de que en una exhaustiva búsqueda logramos dar con su paradero, pero se encuentra bastante deteriorado, con diversos golpes.

Agradezco su atención a mi solicitud para poder quedar saldada definitivamente la deuda y poder recuperar mi vehículo.

Atentamente,



Diana Marcela Quintero Álvarez

CC 1005702023

Cel 3024680595

Correo Juanfelipe-0215@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00216-00

DEMANDANTE: BANCO SANTANDER

DEMANDADO: DIANA QUINTERO

Teniendo en cuenta que se efectuó la aprehensión del vehículo objeto de las pretensiones, y el mismo fue dejado a disposición de éste Despacho por la Policía Nacional, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la presente acción. **Oficiese.**

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas FZV - 691 que se encuentra ubicado en las instalaciones policiales de Supia Caldas, a la parte demandante. **Oficiese. Comuníquese ésta decisión a la Estación de Policía de Supia.**

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente.
Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **01 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT